



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Acuerdo de Concejo N°018-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 14 de marzo de 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Oficio N°009-2024-D.IEP-JEC-SB-SE-H suscrito por el Lic. David Sandro Elescano Veliz, Director General de la Institución Educativa "Simón Bolívar" del Distrito de Santa Eulalia, Informe N°049-2025-OLYCP-OGA/MDSE emitido por la jefa de logística y control patrimonial, Proveído N°390-2025/GDUR/MDSE/GYMV emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°064-2025-MDSE/GDUR/RACB-SGGRDyDC emitido por el Sub Gerente de Gestión del riesgo de desastres y defensa civil, Memorandum N°312-2025-MDSE/GYMV/GDUR emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°056-2025-OLYCP-OGA/MDSE emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N°82-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°057-2025-OLYCP-OGA/MDSE emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y Memorandum N°082-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal (.....) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que (...) los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;





Que, el artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;



Que, el artículo 18 A1 de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;



Que, mediante Oficio N°009-2024-D.IEP-JEC-SB-SE-H de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Lic. David Sandro Elescano Veliz, Director General de la Institución Educativa "Simón Bolívar" del Distrito de Santa Eulalia, solicita a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el permiso para el uso del estadio Chingolay en un 100% del área, para el uso temporal del funcionamiento de la institución educativa "Simón Bolívar" para el desarrollo de las actividades académicas como parte del plan de contingencia durante la reconstrucción de su casa de estudios, el cual tendrá diversas áreas;



Que, mediante Informe N°049-2025-OLYCP-OGA/MDSE la jefa de logística y control patrimonial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de un informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud presentada por el Lic. David Sandro Elescano Veliz, Director General de la Institución Educativa Pública "Simón Bolívar" del Distrito de Santa Eulalia;



Que, mediante Proveído N°390-2025/GDUR/MDSE/GYMV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, traslada la documentación a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil para el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N°064-2025-MDSE/GDUR/RACB-SGGRDyDC el Sub Gerente de Gestión del riesgo de desastres y defensa civil, informa que con fecha 13 de marzo de 2025, a horas 11:10 am se realizó una visita de inspección al lugar solicitado en el oficio, Estadio "Chingolay", en compañía del Lic. David Sandro Elescano Veliz, quien ocupa el cargo de director general de la institución educativa "I.E.P Simón Bolívar". Durante la inspección y tras la evaluación del espacio inicialmente solicitado, se ha determinado que este no resulta favorable debido a que no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar el bienestar de los alumnos y personal docente. Entre las deficiencias detectadas se encuentran: a) Falta de cerco perimétrico adecuado para garantizar la seguridad del alumnado, b) Ausencia de vías de evacuación seguras y señalizadas, c) Deficiencia en el suministro de servicios básicos como agua potable y energía eléctrica, d) Carencia de infraestructura adecuada para la instalación de aulas provisionales, e) Riesgos estructurales y condiciones desfavorables del terreno. Ante estas deficiencias, procedió a realizar una visita alternativa al local Maestranza Municipal, donde se constato que este espacio si cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades educativas antes solicitado. En tal sentido con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo de las actividades académicas, se ha dispuesto otorgar, de manera temporal, un área de 3500 m2 dentro del local municipal conocido como "Maestranza Municipal" ubicada en: Calle Micaela Bastidas N°124, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri y Departamento de Lima, por un periodo de 18 meses a partir del inicio de la obra proyectada y a ejecutar;





Que, mediante Memorandum N°312-2025-MDSE/GYMV/GDUR la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, traslada los actuados a la oficina de logística y control patrimonial;

Que, mediante Informe N°056-2025-OLyCP-OGA/MDSE la Jefa de Logística y Control Patrimonial, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°82-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de la verificación del Informe N°056-2025-OLyCP-OGA/MDSE corresponde a la oficina de logística y control patrimonial lo siguiente: a) verificar previamente que el predio denominado "Maestranza Municipal" cuenta con título de propiedad inscrito en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a efecto de proponer a la I.E.P Simón Bolívar, la cesión en uso del referido predio por el plazo de 18 meses, b) Elaborar la carpeta que contenga el detalle del área, plano perimétrico del área materia de cesión de uso, memoria descriptiva, así como requerir al solicitante adjunte los poderes y/o documento que le acredite efectuar el trámite, entre otros que establece el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N°057-2025-OLyCP-OGA/MDSE la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adjunta el Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble N°11068217 mediante el cual se verifica que el predio denominado "Maestranza Municipal" esta inscrita en Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Memorandum N°082-2025-GM/MDSE la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General a fin de que se eleve a Sesión de Concejo Municipal y se ponga en consideración la intensión del préstamo del predio denominado "Maestranza Municipal, en merito a las normas legales y leyes vigentes;

Estando a lo expuesto con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y en ejercicio a las facultades establecidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 modificada por la Ley N°31433;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INTENCIÓN DEL PRESTAMO TEMPORAL DEL BIEN INMUEBLE,** denominado "Maestranza Municipal" ubicada en: Calle Micaela Bastidas N°124, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri y Departamento de Lima, sobre un área de 3500 m2 a favor de la Institución Educativa Publica "Simón Bolívar" del Distrito de Santa Eulalia.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Oficina de logística y control patrimonial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital De Santa Eulalia ([www.gob.pe/munisantaeulalia](http://www.gob.pe/munisantaeulalia)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Luis Juan Nahuis Candiotti  
ALCALDE